

# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Acuerdo de Concejo N° 08-2013/CDLO

Los Olivos, 30 de Abril de 2013.

### EL CONCEJO DISTRITAL DE LOS OLIVOS

**VISTO:** El Dictamen N° 002-2013-CDLO/CEJ de la Comisión Permanente de Educación y Juventudes, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 82° del mismo cuerpo de Leyes, las Municipalidades en materia de educación, cultura, deporte y recreación, tienen como competencia y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, entre otros, el de "Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras"; además de las de "Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana";

Que, con Documento Simple S-0035295-2012 del Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado "Alfonso Ugarte" solicita la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad de Los Olivos el mismo que tiene por objeto aunar esfuerzos a fin de establecer una cooperación recíproca en el campo del desarrollo educativo;

Que, mediante Informe N° 00026-2013/MDLO/SGPJSRCD de la Sub Gerencia del Palacio de la Juventud y Sedes Recreacionales, Cultura y Deporte establece que, luego del análisis técnico respectivo, es viable la suscripción del referido convenio, siendo beneficiosa para la población olivense;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 00132-2013/MDLO/GAJ señala bajo los lineamientos precedentes se colige que la propuesta de convenio guarda absoluta relación normativa con las funciones de gobierno local señaladas por la Ley por lo que deben de remitirse los actuados al Concejo Municipal para las acciones de su competencia acorde con lo dispuesto por el Inciso 26 del Artículo 9° que establece que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, continua dicho informe legal, el Inciso 77.3 del Artículo 77° de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo" señala que por los Convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Estando a lo antes expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, por mayoría;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Convenio de Cooperación Interinstitucional a celebrarse entre la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS** y el **INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGÓGICO PRIVADO "ALFONSO UGARTE"**, el mismo que consta de seis (6) cláusulas y que en anexo adjunto forma parte del presente Acuerdo.

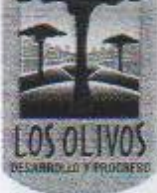
**ARTICULO SEGUNDO.- FACULTAR** al Sr. Alcalde para la suscripción del presente Convenio, así como dictar las disposiciones necesarias para su mejor cumplimiento.

**ARTICULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO** de lo dispuesto por el presente Acuerdo a la **GERENCIA MUNICIPAL** así como su cumplimiento a la **SUB GERENCIA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACION TECNOLÓGICA**, y su difusión del presente a la **GERENCIA DE PRENSA E IMAGEN INSTITUCIONAL**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Municipalidad Distrital  
de Los Olivos  
  
FELIPE B. CASTILLO ALFARO  
ALCALDE



*Municipalidad de  
Los Olivos  
Secretaría general*

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PRIVADO "ALFONSO UGARTE"**

**(Convenio N° 05-2013-MDLO – Aprobado con A.C. N° 008-2013/CDLO)**



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Institucional, que celebran de una parte, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS, con RUC N° 20131368667, representada por su Alcalde Dr. FELIPE BALDOMERO CASTILLO ALFARO, identificado con DNI N-º 10683246 con domicilio legal en Av. Carlos Izaguirre N° 813 Urb. Mercurio, Distrito de Los Olivos, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; y de la otra parte, el INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PRIVADO "ALFONSO UGARTE", con R.U.C. N° 20423835207 con domicilio legal en la Av. Naranjal N° 1083 del distrito de Los Olivos - Lima, debidamente representado por su Director General Mag. Zacarías Clemente Valenzuela Huerta, identificado con D.N.I. N° 08463792, a quien en adelante se denominará EL PEDAGOGICO; de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:**

**LA MUNICIPALIDAD**, es un organismo autónomo y descentralizado del Estado Peruano y funciona de acuerdo a la Ley de las municipalidades del país, cuyo propósito es impulsar el desarrollo económico, social y cultural del ámbito del distrito de Los Olivos.

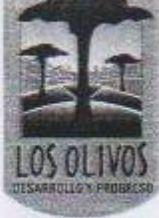
**EL PEDAGOGICO** es una Institución que brinda Educación Superior Pedagógica y programas de extensión educativa a la comunidad y a las empresas y organismos públicos y privados con una innovadora formación y capacitación actualizada al más alto nivel académico, según las necesidades que el mercado demanda de acuerdo a la Ley General de Educación, Ley N° 28044 y el Reglamento Interno Institucional.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

**LA MUNICIPALIDAD**, referente a la educación y capacitación persigue los siguientes objetivos y funciones:

**OBJETIVOS:**

1. Promover la formación humana en valores propios de la axiología del distrito de Los Olivos.



*Municipalidad de  
Los Olivos  
Secretaría general*

2. Ofrecer una educación de calidad a través de una propuesta curricular propia, que responda a las expectativas de los padres de familia, los requerimientos de la Educación Superior.
3. Aplicar las tecnologías de la información en el proceso de estudio y producción del aprendizaje y de la cultura.

**FUNCIONES:**

1. Mejorar la calidad de vida del pueblo olivense, a través de la promoción laboral, empresarial y asistencia en la salud.
2. Promover la calidad educativa priorizando la formación humana, la diversidad cultural y socio lingüística y la comunidad integral orientadas al desarrollo de valores.
3. Promover el desarrollo, la capacitación de la comunidad educativa y educación ciudadana.
4. Promover la participación de las entidades de Educación Superior en el intercambio de experiencias formativas relacionadas con el Plan de Desarrollo Local.

**CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL PEDAGÓGICO**

**EL PEDAGÓGICO**, forma profesionales de Educación Inicial, educación Primaria y Computación e Informática; así mismo como modalidad de Extensión Educativa capacita a jóvenes con vocación de servicio educativo, en las opciones laborales: Auxiliar de Educación Inicial – Primaria y Promotor en Danzas Folkloricas; cuyos objetivos en cuanto la Extensión Educativa son:

1. Formar el recurso humano para las acciones de apoyo al docente de aula durante la enseñanza – aprendizaje de alumnos de Educación Inicial y primaria.
2. Contribuir en la solución de capacitación técnica de la persona, de acuerdo al mercado ocupacional de la localidad con proyectos hacia el futuro.
3. Contribuir al bienestar de los padres de familia con la atención de sus hijos con personal debidamente calificado.



Municipalidad de  
Los Olivos  
Secretaría general

4. Brindar conocimientos y tecnologías a los participantes, para que se incorporen al trabajo como Auxiliar de Educación o Promotor de Danzas Folklóricas.

#### CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

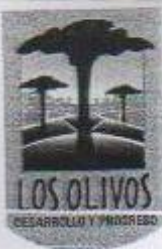
##### 1. DEL PEDAGÓGICO:

- a. Capacitar en forma continua y permanente, sin costo para la Municipalidad, a los Auxiliares de Educación de todas las Instituciones Educativas de la Municipalidad de Los Olivos.
- b. Capacitar a los jóvenes con vocación de servicio educativo, como auxiliar de Educación o Promotor de Danzas Folklóricas de la población del distrito de Los Olivos.
- c. Ejecutar la práctica del Auxiliar de Educación y de Promotor de Danzas Folklóricas en las Instituciones Educativas Públicas del distrito de Los Olivos, previo convenio con las mismas.
- d. Propiciar acciones de investigación e innovación pedagógica que beneficia a la comunidad escolar del distrito.
- e. Implementar Programas de Capacitación docente en Servicio, encausando el modelo educativo distrital de Los Olivos.
- f. Coordinar las acciones de programación de capacitación y supervisión pedagógica con la Municipalidad en forma permanente.

##### 2. DE LA MUNICIPALIDAD:

- a. Supervisar y monitorear los Programas de Capacitación de Auxiliar de Educación, Promotor de Danzas Folklóricas y docentes en Servicio en coordinación con EL PEDAGÓGICO en merito al Convenio.
- b. Autorizar a EL PEDAGÓGICO para la difusión de los Programas de Capacitación colocando paneles, murales y banderolas publicitarias, sin atentar contra el ornato público.





Municipalidad de  
Los Olivos  
Secretaría general

- c. Firmar los Diplomas y/o Certificados que se expidan a los participantes al término de los programas respectivos.

#### CLAUSULA QUINTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

1. La ejecución del Programa de Capacitación se organizará en las opciones laborales.
  - Auxiliar de Educación Inicial y Primaria
  - Promotor en Danzas Folkloricas
2. EL PEDAGÓGICO, ejecuta los Programas de capacitación en forma autofinanciada.
3. EL PEDAGÓGICO en el desarrollo de cada programa otorgará seis (06) Becas Integrales a los hijos de los trabajadores de LA MUNICIPALIDAD.
4. LA MUNICIPALIDAD refrenda los diplomas y/o Certificados con la firma del Señor Alcalde.

#### CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE DURACION

La vigencia del presente Convenio será de un (01) año contado a partir de la fecha de suscripción. Dicho plazo será renovado por un periodo igual, o más si así lo estiman conveniente ambas partes.

En señal de conformidad de las estipulaciones del presente convenio, las partes lo suscriben en cuatro ejemplares en la ciudad del Distrito de Los Olivos, a los treinta días del mes de Abril del 2013.



Municipalidad Distrital  
de Los Olivos

FELIPE B. CASTILLO ALFARO  
ALCALDE

DR. FELIPE CASTILLO ALFARO  
ALCALDE  
Municipalidad Distrital de Los Olivos



CARIAS VALENZUELA HUERTA  
DIRECTOR GERENTE  
IESPPAU